

consequente, obligado el Ayuntamiento, a pagar en  
ningun caso ni por concepto alguno, indemnizaciones  
de perjuicios.

14<sup>a</sup> (Como la 13 del primer pliego)

15<sup>a</sup> (Como la 14 del D. D.)

16<sup>a</sup> (Como la 15 del D. D.)

Arbitrios de los arbitrios y aprovechamientos de policía  
aprobadas por el Excmo Ayuntamiento y Junta Mu-  
nicipal, con arreglo a las cuales cobrará sus derechos el  
arrendatario.

Arbitrio de Letrineros. O. Ptas cs.

Licencias para la limpieza de sumi-  
dros, letrinas, pozos, cañerías, de Pasajillo,  
en casa de dos ó más pisos - - - - - 5 - "

Las mismas licencias para casas de  
un solo piso - - - - - 2 - 50.

Nota = Cuando los depósitos estén situados en  
la vía pública, se exigirán dobles derechos.

Este arbitrio solo es aplicable en el cas-  
co de la Ciudad.

Arbitrio de Basureros. B.

Licencias para la extracción de basuras  
de las casas particulares, al año, - - - - - 5 - 50

Nota. - Este arbitrio solo es aplicable en el cas-  
co de la Ciudad.

Arbitrios de músicas y festetas. D.

Licencias para puntos de música en  
la vía pública por banda u orquesta, has-  
ta las doce de la noche, - - - - - 5 - "

Las mismas licencias para músicas, des-  
de las doce de la noche hasta el alba, - - - 10 - "